



REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PUBLICAS

SECRETARIA

2006/10/007/0/1069

SL/

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Montevideo, **23 MAY 2006**

VISTO: los Convenios suscritos el 4 de mayo de 2006 entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y las Intendencias Municipales de: San José, Cerro Largo, Río Negro, Treinta y Tres, Colonia, Rivera, Rocha, Florida, Paysandú, Tacuarembó, Maldonado y Lavalleja.-----

RESULTANDO: **I)** Que por Decreto N° 351/005 de 27 de setiembre de 2005, se aprobó el beneficio de gratuidad en el transporte, para los estudiantes del 1° ciclo de enseñanza media pública en los servicios suburbanos y de corta distancia en los Departamentos de San José y Canelones.-----

II) Que a partir del 1 de marzo del corriente año, dicho beneficio se extiende a la totalidad de los estudiantes del 1° ciclo de enseñanza media pública, que residiendo en las Intendencias Municipales citadas en el visto de la presente, utilicen servicios departamentales para trasladarse a sus lugares de estudio.-----

CONSIDERANDO: **I)** Que el objetivo del beneficio de gratuidad de que se trata es colaborar con aquel estudiante que tiene dificultades en su traslado al Instituto de Enseñanza, para así culminar su educación básica y disminuir las deserciones que por ese motivo se generan.-----

II) Que se hace necesario instrumentar el efectivo cumplimiento de lo dispuesto estableciendo las condiciones y controles pertinentes.-----

III) Que en ese contexto se formularon los Convenios de que se trata, como forma de habilitar también los traslados de estudiantes a sus Institutos de Enseñanza, en aquellas líneas de jurisdicción departamental.-----

IV) Que el Ministerio de Transporte y Obras Públicas se compromete a financiar el beneficio referido mediante la transferencia de fondos, a las Intendencias Municipales citadas, con el fin de destinarlos a compensar económicamente a las empresas permisarias de dichos departamentos que brinden el servicio efectivo.-----

ATENCIÓN: a las disposiciones contenidas en el Decreto Nro. 350 de 27 de setiembre de 2005 y a lo establecido por el artículo 218 de la Ley N°17.930 de 19 de diciembre de 2005.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E:

1°.- Apruébase en todos sus términos los Convenios suscritos el 4 de mayo de 2006 entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y las Intendencias Municipales de: San José, Cerro Largo, Río Negro, Treinta y Tres, Colonia, Rivera, Rocha, Florida, Paysandú, Tacuarembó, Maldonado y Lavalleja con la finalidad detallada en el preámbulo de la presente resolución.-----

2°.- Autorízase a dichos fines la inversión mensual de hasta la suma de \$2.520.000 (pesos uruguayos dos millones quinientos veinte mil) correspondiente al aporte que la referida Secretaría de Estado brinda a tales efectos.-----
Dicho importe se atenderá con cargo a la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005, Inciso 10, Programa 007, Proyecto 000, Financiamiento 1.1 Rentas Generales.-----

3°.- Comuníquese, tome nota el Contador Central delegado del Tribunal de Cuentas de la República destacado en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas. Cumplido, vuelva a la Dirección Nacional de Transporte a sus efectos.-----



Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República